



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2014-MPH/A.**

Ayacucho, **02 JUN. 2014**

**VISTO:**

El Informe N° 011-2014-MPH/12.54-COORD, sobre cancelación sobre el proceso de selección ADS N° 010-2014-MPH/CPA, promovido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y la Opinión Legal N° 136 de fecha 20 de mayo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, absolviendo la consulta formulada a este despacho sobre el documento de la referencia debo señalar que el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En cualquier estado del proceso de selección, basta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, por su parte el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el arto 34 de la ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igualo superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a presentación del comprobante de pago;

Que, mediante Informe N° 011-2014-MPH/12-54-COORD, el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, solicita la cancelación del proceso de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar los servicios profesionales de un ingeniero coordinador de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del novel inicial en quince instituciones educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho/meta VII", al respecto, el Arq. Javier Betalleluz Urruchi Coordinador refiere que no es necesario la contratación de un ingeniero coordinador por cuanto dicha función debe recaer en el gerente Municipal, en la Gerencia de Desarrollo Territorial o en la Sub gerencia de Obras o Sub Gerencia de Estudios y Proyectos o la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, además ya existe un coordinador y ya se cuenta con un asistente de coordinación. Siendo así, se encuentra acreditada la no necesidad de contratar in ingeniero coordinador y procede cancelar el proceso de selección.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la **CANCELACION** del proceso de selección ADS N° 010-2014-MPH/CPA, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar de un coordinador de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho/meta VII.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REINTEGRAR** el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido para el proceso de selección ADS N° 010-2014-MPH/CPA que no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a presentación del comprobante de pago".

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución al día siguiente de esta comunicación.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Comité Especial, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**AMILCAR HUANCACHUARI TUERO**  
**ALCALDE**

